



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 5 3 )

09 ABR 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GAVIOTA" RNSC 115-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

dg

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD  
CIVIL "LA GAVIOTA" RNSC 115-17**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 2017-460-010193-2 de 18/12/2017 (Fl. 2) La FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT. 900454875-0, representada legalmente por la señora LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, que actúa como apoderada de la señora YANIRE ARISMENDY MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.389.231, MARÍA CAMILA NIÑO ARISMENDY identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.576.832, y la menor MARÍA ISABEL NIÑO ARISMENDY a través de sus padres, titulares de su patria potestad, los señores Yanire Arismendy Martínez y Ricardo Niños Piñero, remitió al nivel central de Parques Nacionales, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA GAVIOTA" a favor de los predios denominados "Los Patos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-1934 que cuenta con una extensión de trescientas un hectáreas con tres mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados (301 ha 3.955 m<sup>2</sup>) y "Villa Garzón La Gaviota" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11141 que cuenta con una extensión de cuatrocientas dos hectáreas con ocho mil cuarenta y ocho metros cuadrados (402 ha 8048 m<sup>2</sup>) que se encuentran ubicados en la vereda Las Cañas, del municipio de San Luis de Palenque, departamento del Casanare, según información contenida en los certificados de tradición y libertad, expedidos el 06 de diciembre de 2017 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo (fls. 7- 12).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 059 del 22 de febrero de 2018, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA GAVIOTA" a favor del predios inscritos bajo los folios de matrícula No. 475-1934 y 475-11141, elevada por la señora YANIRE ARISMENDY MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.389.23. (fls. 14 - 16).

Que al auto mencionado en su artículo segundo requirió a la fundación peticionaria en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Requerir a la FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT. 900454875-0, a través de su representante legal la señora LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.480.005, que actúa como apoderada de la señora YANIRE ARISMENDY MARTÍNEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.389.231, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Copia auténtica del Registro Civil de nacimiento, con una expedición no superior a treinta (30) días de la menor MARIA CAMILA NIÑO ARISMENDY identificada con Tarjeta de Identidad No. 99121708295.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GAVIOTA" RNSC 115-17**

2. *Copia auténtica del Registro Civil de nacimiento, con una expedición no superior a treinta (30) días de la menor MARIA ISABELA NIÑO ARISMENDY identificada con Tarjeta de Identidad No. 1029643708.*
3. *Escrito de autorización suscrito por el padre y la madre de las menores MARIA CAMILA NIÑO ARISMENDY identificada con Tarjeta de Identidad No. 99121708295 y MARIA ISABELA NIÑO ARISMENDY identificada con Tarjeta de Identidad No. 1029643708, o en su defecto quien tenga la patria potestad, o escrito donde uno de los padres delegue por escrito al otro, la representación de las menores ante esta entidad, frente al trámite de registro como reserva natural de la sociedad civil a favor de los predios "Los Patos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-1934 y "Villa Garzón La Gaviota" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11141."*

Que el referido acto administrativo se notificó por medios electrónicos el 23 de febrero del 2018, través del correo [fundacioncunaguaro@gmail.com](mailto:fundacioncunaguaro@gmail.com) aportado por la solicitante en el formulario de solicitud de registro para efectos de notificaciones, La FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT. 900454875-0, representada legalmente por la señora LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005 (fl. 28).

Que mediante correo electrónico del 09 de abril de 2018, se remitió poder de representación otorgado por la Señora MARÍA CAMILA NIÑO ARISMENDY, quien es mayor de edad, copia de registro civil de nacimiento de MARÍA ISABEL NIÑO ARISMENDY donde se evidencia que los señores Ricardo Niño Piñeros y Yanire Arismendy Martínez son los actuales titulares de la patria potestad de la menor y poder suscrito por estos últimos, para que La FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT. 900454875-0, representada legalmente por la señora LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005 inicie el trámite de registro del predio mencionado como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

De esta manera quedó cumplido el requerimiento del Auto 059 de 2018 y se procedió a continuar con el trámite.

## **II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque, fijado el 13 y desfijado el 26 de junio del 2018 (fls. 34) remitido con radicado No. 2018-460-005806-2 del 10/07/2018 (fl. 33) y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA, fijado el 11 y desfijado el 26 de julio del 2018 (fl. 36), remitido con radicado No. 2018-460-006652-2 del 01/08/2018, sin que se presentara intervención de terceros.

## **III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquia -DTOR- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 2018703001293 del 11/10/2018, una vez se revisó el concepto por parte del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, se solicitó a la DTOR verificación de la información del área de registro.

NS

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GAVIOTA" RNSC 115-17**

Como respuesta, la dirección territorial emitió concepto técnico **20197030000243** del 25/01/2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**"(...) CONSIDERACIONES TECNICAS**

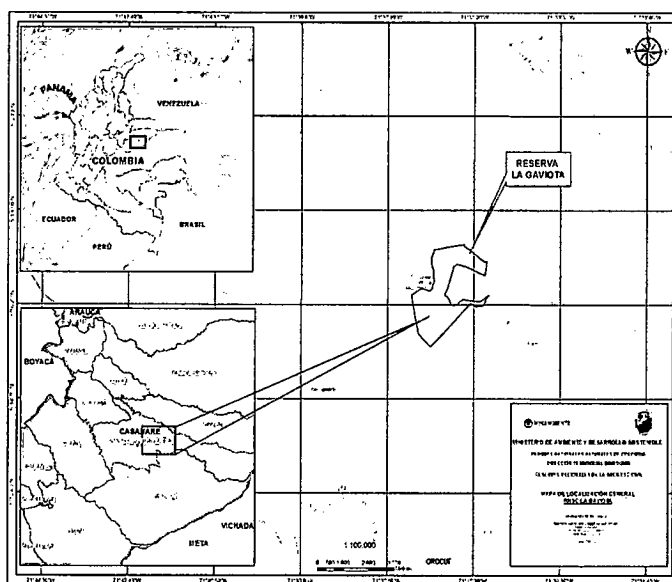
*El municipio de San Luis de Palenque está ubicado en la zona central del departamento de Casanare, presenta un clima cálido húmedo según la clasificación de Holdridge-IGAC, con una temperatura promedio anual de 26,1°C con máximas de 27,8 °C en Marzo y mínimas de 25,3 °C en Julio. La precipitación promedio anual para el municipio es de 1914,4 mm y presenta un régimen de distribución de tipo monomodal, comprendiendo un periodo seco que se extiende entre los meses de noviembre a marzo, y un periodo lluvioso entre abril y octubre, siendo junio el mes más lluvioso con un valor promedio de 517 mm.*

*La reserva se encuentra ubicada en las veredas Los Patos y las Cañas del municipio de San Luis de Palenque, Casanare; a 30 kilómetros al sur oriente del centro poblado por carretera destapada. Mapa 1.*

*En la **¡Error! La autoreferencia al marcador no es válida.** se presentan las coordenadas geográficas de la reserva en solicitud de registro como RNSC La Gaviota.*

**Tabla 1. Coordenadas, donde se localiza la RNSC La Gaviota.**

Punto	Latitud	longitud
Norte	5° 17' 29.879" N	71° 35' 31.315" W
Este	5° 16' 31.730" N	71° 35' 0.589" W
Sur	5° 15' 30.545" N	71° 36' 15.122" W
Oeste	5° 16' 31.423" N	71° 36' 39.637" W



**Mapa 1. Localización general del predio objeto de solicitud de registro como RNSC "La Gaviota". Fuente: SIG-DTOR**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GAVIOTA" RNSC 115-17**

**RECURSO HÍDRICO**

La red hídrica de la RNSC La Gaviota corresponde principalmente a la cañada Caracolí y un estero los cuales hacen parte de la red abastecedora del Caño Guanapalo el cual desemboca directamente en el Río Meta. Toda esta red hídrica disminuye su caudal durante época seca, sin embargo el bosque de galería asociado a la cañada Caracolí corresponde también a un "garceró" siendo este un lugar importante para la nidificación y refugio de diferentes especies de aves durante todo el año.



Foto 1. Red hídrica de la RNSC La Gaviota a) cañada Caracolí b) Estero

Según el Esquema de Ordenamiento Territorial de San Luis de Palenque, en las veredas Los Patos y Las Cañas, donde se encuentran los predios que conforman la RNSC La Gaviota, predominan las sabanas naturales, donde el uso de suelo actual es la ganadería extensiva y cultivos transitorios de arroz y pasto; y zona de bosque natural con uso forestal protector.

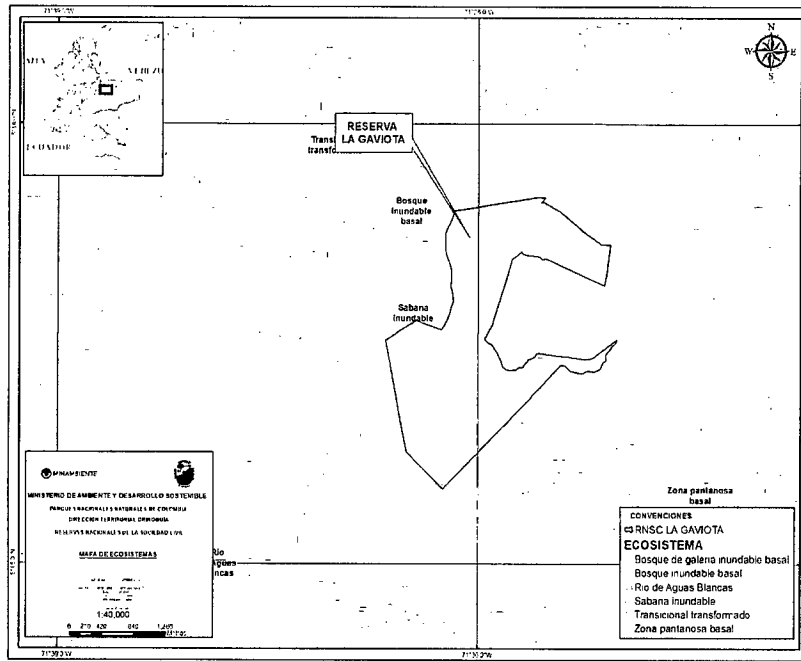
**MUESTRA DE ECOSISTEMA**

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas del 2017 elaborado por el IDEAM, en los predios objeto de solicitud están representados los ecosistemas generales bosque inundable basal y sabana inundable los cuales hacen parte del heliobioma Casanare. (Ver Mapa 2)

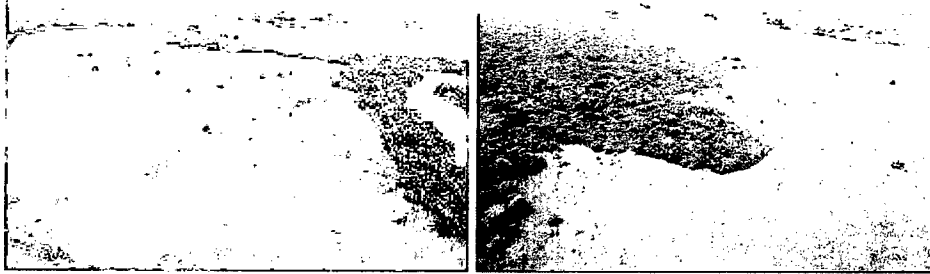
De acuerdo con la información presentada por la Fundación Cunaguaro para la solicitud de registro, y según lo observado en la visita técnica, en el bosque de galería del predio se encuentran especies vegetales como *Agonandra brasiliensis*, *Albizia guachapele*, *Guadua paniculata*, *Triplaris americana*, *Zanthoxylum fagara*, *Albizia saman*, *Cecropia engleriana*, *Cedrela odorata*, *Cochlospermum vitifolium*, *Sterculia apetala*, entre otros. En la sabana inundable y estero se encuentran especies representativas de este ecosistema como son: *Acroceras zizaniodes*, *Centrosema acutifolium*, *Eleocharis cf. minima*, *Hydrolea spinosa*, *Aeschynomene cf. evenia*, *Eleocharis elegans*, *Heliotropium procumbens*, *Lemna minor*, *Pistia stratiotes*, *Senna alata*, entre otros.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GAVIOTA" RNSC 115-17**



**Mapa 2. Mapa de ecosistemas presentes en el predio a registrar como RNSC La Gaviota**



**Foto 2. Vista aérea de la RNSC La Gaviota y predios vecinos (Fuente: Pablo Cabrera SIG-DTOR)**



**Foto 3. Vista general del garcero dentro de la RNSC La Gaviota en temporada de lluvias durante el mediodía.**

**ASPECTOS PRODUCTIVOS**

Las actividades productivas de la reserva se basan en la ganadería extensiva con un hato de 300 animales aproximadamente y el turismo de naturaleza, principalmente la observación de aves, para lo cual cuentan con un listado de 132 aves observadas en la reserva.

Durante la visita técnica se registró la presencia de los mamíferos mono aullador (*Alouatta seniculus*) y chigüiro (*Hydrochoerus hydrochaeris*).

Asociado al caño Caracolí se encuentra un "garcero" el cual consiste en un bosque inundable en el cual anidan diferentes especies de aves. Durante la visita técnica se pudo evidenciar la

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GAVIOTA" RNSC 115-17

presencia de huevos, pichones, juveniles y adultos de las siguientes especies:

<i>Anhinga anhinga</i>	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	<i>Phimosus infuscatus</i>
<i>Anhima cornuta</i>	<i>Dendrocygna bicolor</i>	<i>Pilherodius pileatus</i>
<i>Aramides cajanea</i>	<i>Dendrocygna viduata</i>	<i>Pitangus sulphuratus</i>
<i>Aramus guarauna</i>	<i>Egretta caerulea</i>	<i>Platalea ajaja</i>
<i>Ardea alba</i>	<i>Egretta thula</i>	<i>Porphyrio martinica</i>
<i>Ardea cocoi</i>	<i>Eudocimus albus</i>	<i>Syrigma sibilatrix</i>
<i>Athene cunicularia</i>	<i>Eudocimus ruber</i>	<i>Theristicus caudatus</i>
<i>Bubulcus ibis</i>	<i>Fluvicola pica</i>	<i>Thraupis episcopus</i>
<i>Burhinus bistriatus</i>	<i>Gymnomyxtax mexicanus</i>	<i>Thraupis palmarum</i>
<i>Cathartes aura</i>	<i>Jabiru mycteria</i>	<i>Tyrannus savana</i>
<i>Cochlearius cochlearius</i>	<i>Jacana jacana</i>	<i>Vanellus chilensis</i>
<i>Columbina squammata</i>	<i>Mycteria americana</i>	
<i>Coragyps atratus</i>	<i>Nycticorax nycticorax</i>	
<i>Crotophaga ani</i>	<i>Opisthocomus hoatzin</i>	
<i>Crotophaga major</i>	<i>Patagioenas cayanensis</i>	



Foto 4. *Cochlearius cochlearius* registrado en el predio en la zona de conservación

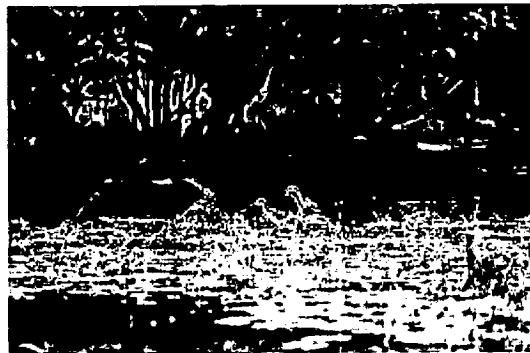


Foto 5. Polla de agua (*Jacana jacana*) con crías en el área de conservación de la RNSC La Gaviota



Foto 6. Garza paleta (*Platalea ajaja*) en el Garcero de la RNSC La Gaviota

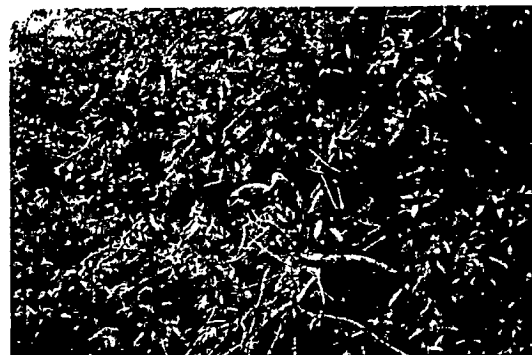


Foto 7. Corocora (*Eudocimus ruber*) juvenil registrados durante la visita técnica

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD  
CIVIL "LA GAVIOTA" RNSC 115-17**

**OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*El predio La Primavera objeto de solicitud como RNSC "La Gaviota", contribuye al logro de los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del decreto único reglamentario 1076 de 2015, al contribuir por medio de su manejo y las actividades que se desarrollan en su interior, a **asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica asociada a los bosques de galería y la sabana natural**, según su objetivo general.*

*El predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.6, referente a los Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP:*

- 1. Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representan los ecosistemas del país, especialmente los bosques de galería y las sabanas naturales.*
- 2. Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o aquellos en proceso de restablecimiento que garantice un aprovechamiento sostenible.*
- 3. Conservar el bosque de galería y la sabana natural que se constituye como un espacio de atractivo escénico especial debido a su significación emblemática del llano.*
- 4. Proveer espacios naturales o en restablecimiento para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza*

**USOS Y ACTIVIDADES**

*Con el registro del predio "LA GAVIOTA" como Reserva Natural de la Sociedad Civil, ésta se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:*

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- Investigación básica y aplicada.*
- Educación ambiental.*
- Recreación y ecoturismo.*
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- Habitación permanente<sup>1</sup>.*

**Relación del predio con el SINAP.**

*Relación con el Sistema de Parques Nacionales-SPNN*

*El municipio de San Luis de Palenque no tiene bajo su jurisdicción un área protegida integrante del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por lo tanto, no existe una relación de cercanía o complementariedad del predio con estas figuras de conservación.*

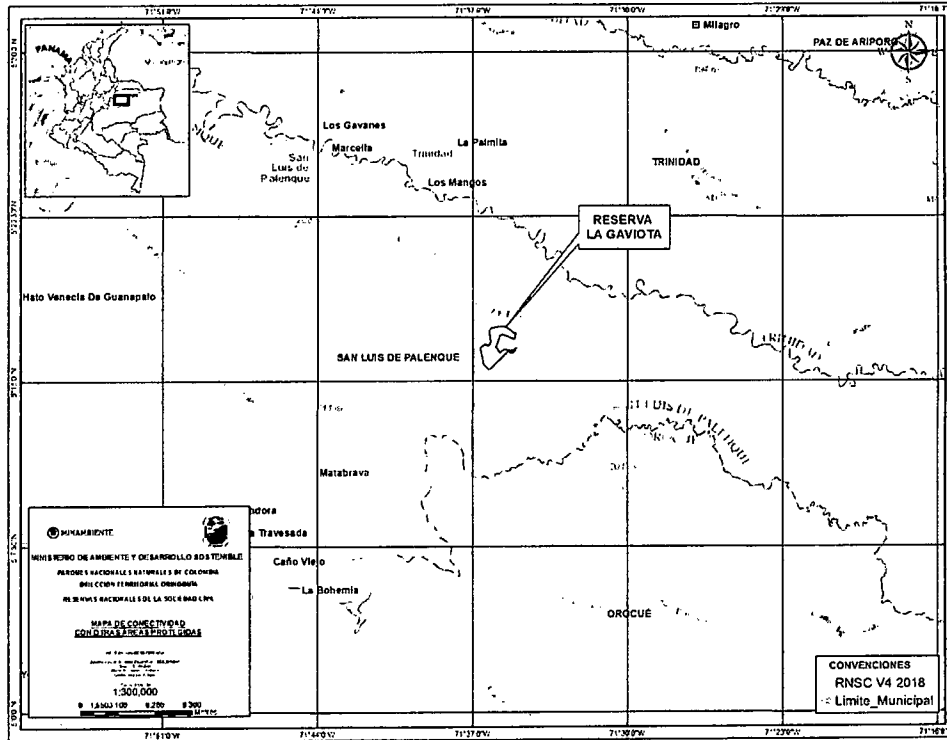
<sup>1</sup> Este uso no fue diligenciado por el propietario del predio, sin embargo se incluye dado que la DTOR durante la realización de la visita técnica evidenció infraestructura y zonas de uso intensivo.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GAVIOTA" RNSC 115-17**

**Relación con Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC**

La reserva no hace parte de ningún núcleo de sin embargo en el municipio de San Luis de Palenque, hasta la fecha en el RUNAP existen 7 reservas registradas y 7 solicitudes más en el municipio.



Mapa 3. Relación de la RNSC La Gaviota con otras Reservas en el RUNAP en agosto 2018 Fuente: SIG DTOR

**Relación con instrumentos de ordenamiento territorial**

De acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial de San Luis de Palenque, el predio se encuentra en suelo con uso para la ganadería extensiva y cultivos transitorios de arroz y pasto; y zona de bosque natural con uso forestal protector<sup>2</sup>

**ZONIFICACIÓN**

Teniendo como referente el mapa de zonificación presentado por la Fundación Cunaguaro como apoderada de los propietarios del predio LA GAVIOTA, las observaciones de campo y las discusiones sostenidas con el propietario del predio, se verificó y acordó incluir nuevas zonas de conservación, por lo cual se presenta una nueva propuesta de zonificación y de área a registrar que corresponde 540,03 hectáreas, como se muestra en el

Mapa 1. Mapa de zonificación de la RNSC "LA GAVIOTA" - SHAPE

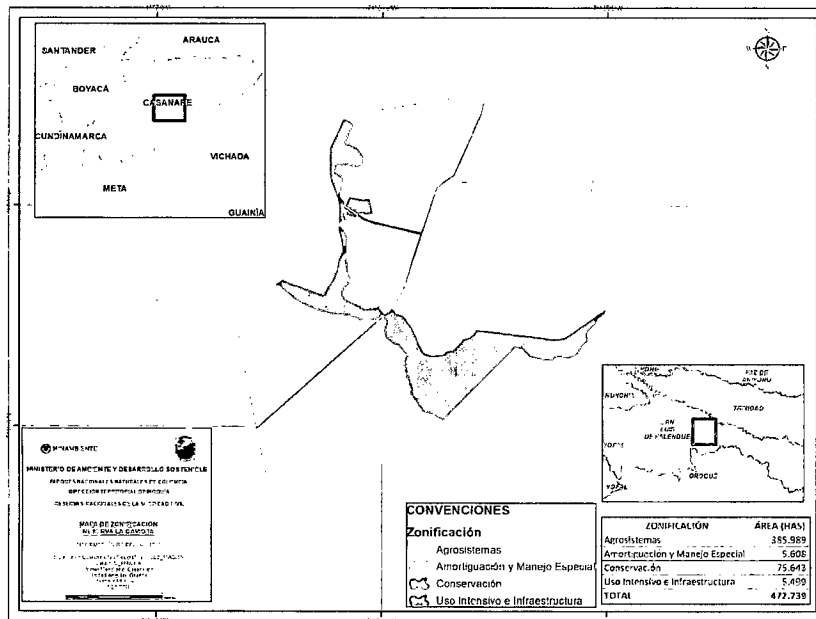
ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	75,6428	16,00
Amortiguación	5,6080	1,19
Agrosistemas	385,9889	81,65
Uso Intensivo e Infraestructura	5,4992	1,16
<b>TOTAL</b>	<b>472,7390</b>	<b>100</b>

Fuente: Información de campo DTOR.

RD

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GAVIOTA" RNSC 115-17**

El área de registro propuesta corresponde a 472,739 ha, las cuales fueron verificadas durante la visita técnica donde participó la propietaria. La zonificación propuesta en los documentos iniciales fue confirmada en campo, por lo que la distribución de la zonificación se presenta a continuación. (Ver Mapa 6)



Mapa 6. Zonificación de la RNSC La Gaviota ajustada después de la visita técnica. Fuente DTOR

**Zona de Conservación:** La zona destinada a conservación, corresponde a 75,643 ha de bosque inundable basal y sabana inundable asociados al caño Caracolí. Además del "garcero" asociado al mismo caño donde se observaron 17 especies de aves anidando. Dentro del área se realiza recorrido (en canoa) que se utiliza para la observación de aves en época de invierno.

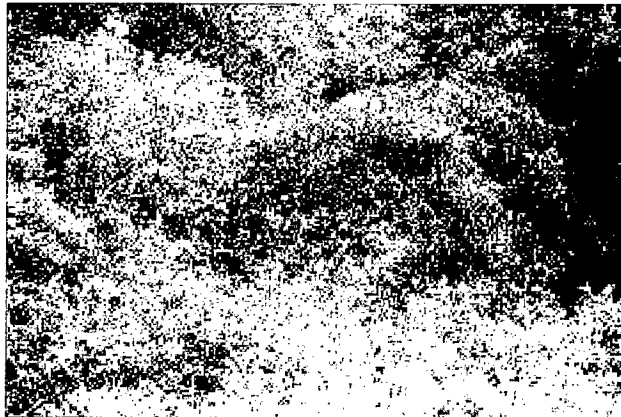
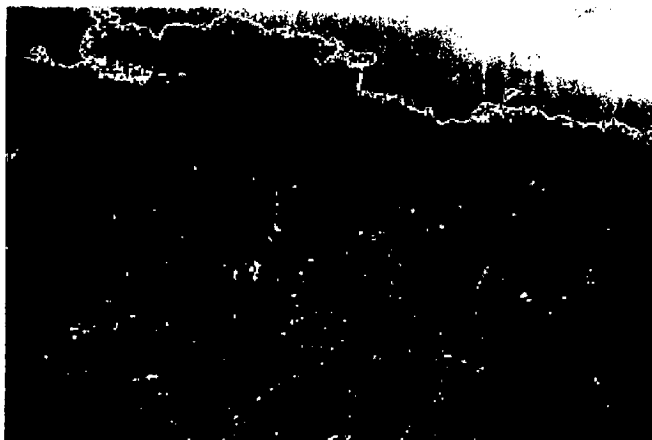


Foto 8. Vista del área de conservación dentro del predio en solicitud de registro.

**Zonas de amortiguación y manejo especial:** corresponden a una franja de 5,608 ha localizadas entre la zona de conservación y la de agrosistemas. Esta zona está constituida por vegetación secundaria y áreas abiertas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD  
CIVIL "LA GAVIOTA" RNSC 115-17**



*Foto 9. Vegetación general predominante en la zona de amortiguación propuesta*

*Zona de Agrosistemas: Dentro del área objeto de solicitud, esta zona ocupa una superficie de 385,989 ha. Las actividades productivas realizadas en la zona corresponden a ganadería extensiva con un hato de 300 animales y turismo de naturaleza.*



*Foto 10. Potreros y vegetación predominante en la zona de agrosistemas.*

*Zona de uso intensivo e infraestructura: Esta área corresponde a 5,499 ha donde se encuentra la casa el área de manejo del ganado, el establo, el jardín de la casa principal y el conuco.*



*Foto 11. Vista de la casa principal, infraestructura y jardines en el área de uso intensivo.*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GAVIOTA" RNSC 115-17**

**VERIFICACIÓN DE TRASLAPES**

**Superposición con proyectos Mineros, Viales o de Hidrocarburos**

5. Superposición con proyectos Mineros, Viales o de Hidrocarburos

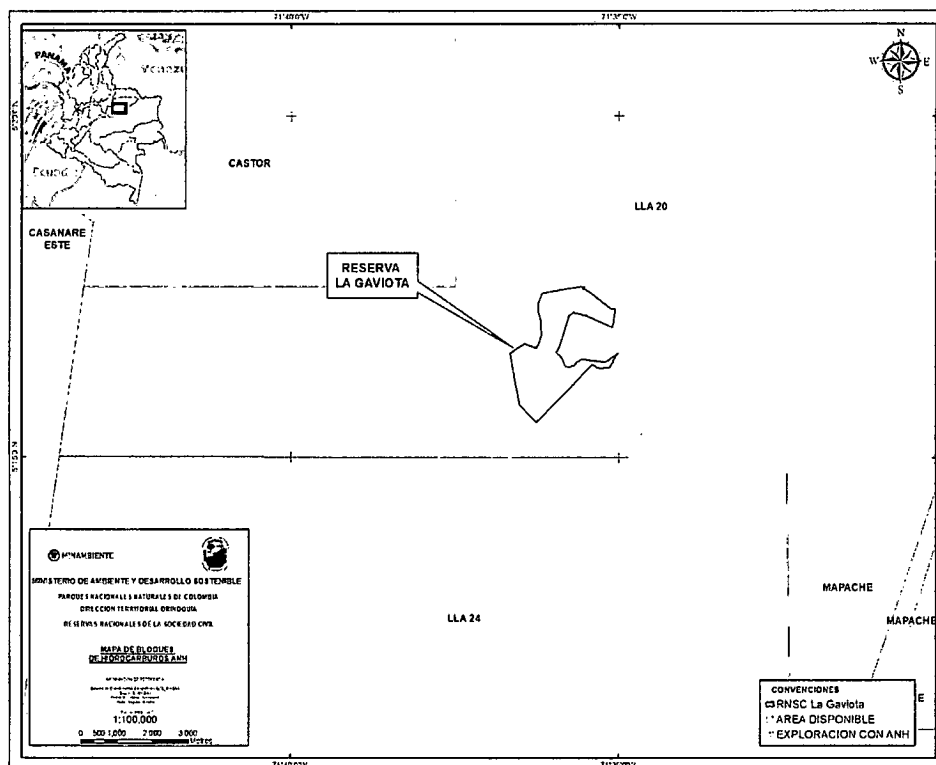
• Según la capa de Áreas de Hidrocarburos Licenciados del ANLA de octubre de 2017, el pre-dio La Gaviota se encuentra en su totalidad sobre el proyecto:

- Proyecto: EXPLORATORIA LLANOS 20.  
Solicitante: PETRO ANDINA COLOMBIA LTD. SUCURSAL  
Resolución: 662 DE 31 DE MARZO DE 2010

Aunque en la visita técnica no se observó algún tipo de actividad de hidrocarburos en el interior del predio, es importante mencionar que las licencias llevan implícitos los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables necesarios para la ejecución del proyecto de PETROMINERALES COLOMBIA, de tal manera que solo podrán acceder a los recursos naturales renovables que están implícitos en la Licencia ambiental.

Mapa 4. Localización del Predio con respecto a proyectos Licenciados del ANLA. Fuente SIG DTOR

• Conforme a la capa de Tierra de la ANH la RNSC se encuentra inmersa en el área disponible de la ANH denominado bloque LLANOS 20 con fecha de firma del 31 de marzo de 2010



El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR de PNN, mediante correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2018 informó que el predio "LA GAVIOTA" no se traslapa con Áreas SINAP, solicitudes mineras, comunidades negras, o resguardos indígenas a la fecha, sin embargo se traslapa con Bloque de perforación exploratoria Llanos 20 a cargo de PAREX RESOURCES; de manera que se realizó consulta mediante radicado 20182300073841 del 16 de diciembre de 2018 con el objetivo de conocer si se tiene contemplada la ejecución de actividades al interior del predio objeto de registro.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GAVIOTA" RNSC 115-17**

*En ese orden de ideas, teniendo en cuenta la información enviada por la DTOR, en la cual evidenció que: a la fecha el predio posee una muestra de ecosistema representativa en proceso de restauración y, que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**CONCEPTO**

*Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera VIABLE EL REGISTRO de 472,739 hectáreas de los predios "Los Patos" y "Villa Garzón La Gaviota" ubicados en las veredas Las Cañas y Los Patos del municipio de San Luis de Palenque, departamento del Casanare, de propiedad de señora YANIRE ARISMENDY MARTÍNEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.389.23 y de las menores MARIA CAMILA NIÑO ARISMENDY identificada con Tarjeta de Identidad No. 99121708295 y MARIA ISABEL NIÑO ARISMENDY identificada con Tarjeta de Identidad No. 1029643708, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Gaviota", ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra representativa de los ecosistemas naturales de la Orinoquia-Amazonia, y desarrollar acciones productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.*

*Dadas las consideraciones que anteceden se recomienda:*

- Formular el Plan de Manejo para la RNSC "LA GAVIOTA" que guarde coherencia con la zonificación y usos planteados en este Concepto Técnico.*
- Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC "LA GAVIOTA" dar aviso a Parques Nacionales Naturales sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, de acuerdo con lo mencionado en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto No. 1076 de 2015."*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20197030000243** del 25/01/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar los predios inscritos bajo los folios de matriculas Nos. 475-1934 y 475-11141, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GAVIOTA" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales, establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1. <sup>2</sup>, y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo

<sup>2</sup> "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:

(...) Áreas Protegidas Privadas:

g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GAVIOTA" RNSC 115-17**

2.2.2.1.2.10.<sup>3</sup>, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GAVIOTA**" una extensión superficiaria parcial de cuatrocientas setenta y dos hectáreas con siete mil trescientos noventa y dos metros cuadrados (472 ha 7.390 m<sup>2</sup>) de los predios denominados "Los Patos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-1934 que cuenta con una extensión de trescientos un hectáreas con tres mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados (301 ha 3.955 m<sup>2</sup>) y "Villa Garzón La Gaviota" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11141 que cuenta con una extensión de cuatrocientas dos hectáreas con ocho mil cuarenta y ocho metros cuadrados (402 ha 8048 m<sup>2</sup>) que se encuentran ubicados en la vereda Las Cañas, del municipio de San Luis de Palenque, departamento del Casanare, propiedad de las señoras **YANIRE ARISMENDY MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.389.231, **MARÍA CAMILA NIÑO ARISMENDY** identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.576.832, y la menor de edad, **MARÍA ISABEL NIÑO ARISMENDY**, identificada con tarjeta de identidad número 1.029.643.708 conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GAVIOTA**" se proponen:

1. Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representan los ecosistemas del país, especialmente los bosques de galería y las sabanas naturales.
2. Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o aquellos en proceso de restablecimiento que garantice un aprovechamiento sostenible.
3. Conservar el bosque de galería y la sabana natural que se constituye como un espacio de atractivo escénico especial debido a su significación emblemática del llano.
4. Proveer espacios naturales o en restablecimiento para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GAVIOTA**"

<b>ZONA</b>	<b>EXTENSIÓN (ha)</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
Conservación	75,6428	16,00
Amortiguación	5,6080	1,19
Agrosistemas	385,9889	81,65
Uso Intensivo e Infraestructura	5,4992	1,16
<b>TOTAL</b>	<b>472,7390</b>	<b>100</b>

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GAVIOTA" RNSC 115-17**

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GAVIOTA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Habitación permanente.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de San Luis de Palenque (Casanare) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA y a la Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque (Casanare), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GAVIOTA" RNSC 115-17**

del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

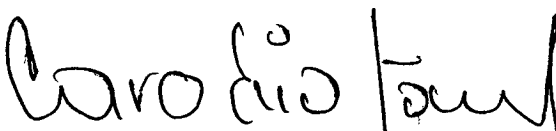
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso a la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con NIT. 900454875-0, representada legalmente por la señora LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, que actúa como apoderada de las señoras **YANIRE ARISMENDY MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.389.231, **MARÍA CAMILA NIÑO ARISMENDY** identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.576.832 y la menor de edad, **MARÍA ISABEL NIÑO ARISMENDY**, identificada con tarjeta de identidad número 1.029.643.708, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GAVIOTA" deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Oscar Daniel Gachancipá Sánchez – Abogado GTEA - SGM  
Concepto Técnico: Edgar Olaya Ospina - Director Territorial Orinoquia  
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 115-17 LA GAVIOTA